



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR N° D-67-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 19 de Marzo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0042106**, de fecha **21 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **CRUZ DE NAZARENO S.A. - C. NAZARENO S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20174245992**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1355; la Carta N° 1332-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0042106; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



21/02/2025 02:19 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0584FC8171763800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042106, de fecha 21 de Febrero de 2025, la administrada CRUZ DE NAZARENO S.A. - C. NAZARENO S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1355, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 1332-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 05/03/2025, notificada con fecha 05/03/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0042106, de fecha 21 de Febrero de 2025, la



administrada presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 1332-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 05/03/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **CRUZ DE NAZARENO S.A. - C. NAZARENO S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1355 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1355**, a la administrada **CRUZ DE NAZARENO S.A. - C. NAZARENO S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1355** inicie la operación del servicio el día 29 de Marzo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1355, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1355.



21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a CRUZ DE NAZARENO S.A. - C. NAZARENO S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
RUTA 1355

DISTRITO DE ORIGEN : SANTA ANITA

DISTRITO DE DESTINO : LA MOLINA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA TUPAC AMARU CALLE CESAR VALLEJO CALLE MARIA PARADO DE BELLIDO JIRON CIRO ALEGRIA AVENIDA LOS EUCALIPTOS AVENIDA LOS RUISEÑORES AVENIDA LA MOLINA OVALO LA FONTANA AVENIDA LA UNIVERSIDAD AVENIDA ALAMEDA DEL CORREGIDOR AVENIDA LOS FRESNOS OVALO LOS CONDORES AVENIDA LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA OVALO LAS LOMAS CALLE EL ESTABLO CALLE LOS GIRASOLES AVENIDA LOS OLIVOS CALLE VIÑA ALTA AVENIDA LOS FRESNOS AVENIDA RAUL FERRERO AVENIDA 7 AVENIDA RICARDO ELIAS APARICIO	AVENIDA RICARDO ELIAS APARICIO AVENIDA 7 AVENIDA RAUL FERRERO AVENIDA RAUL FERRERO (VUELTA EN "U" ALT. AVENIDA ALAMEDA MOLINA VIEJA) AVENIDA RAUL FERRERO AVENIDA LOS FRESNOS CALLE VIÑA ALTA AVENIDA LOS OLIVOS CALLE LOS GIRASOLES CALLE EL ESTABLO OVALO LAS LOMAS AVENIDA LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA OVALO LOS CONDORES AVENIDA LOS FRESNOS AVENIDA ALAMEDA DEL CORREGIDOR AVENIDA LA UNIVERSIDAD OVALO LA FONTANA AVENIDA LA MOLINA AVENIDA LOS RUISEÑORES AVENIDA LOS EUCALIPTOS

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			41	5	46

LONGITUD	: IDA	:	18.74 KM.		
	: VUELTA	:	18.56 KM.	TOTAL	37.3 KM.

INTERVALO DE PASO : 3 MIN.

PUNTO INICIAL : AVENIDA TUPAC AMARU / AVENIDA JUAN VELASCO ALVARADO

PUNTO FINAL : AVENIDA RICARDO ELIAS APARICIO / JIRON EL LINDERO

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A7R337	2011	COUNTY	20174245992	T202501003193R	19/03/2025	19/01/2026
2	CPU166	2025	BX8	20174245992	T202501003192R	19/03/2025	19/01/2026
3	F5B764	2013	COUNTY	20174245992	T202501003191R	19/03/2025	19/01/2026
4	A1W704	2010	COUNTY	20174245992	T202501003190R	19/03/2025	19/01/2026
5	A1C745	2009	MF 100	20174245992	T202501003189R	19/03/2025	19/01/2026
6	CNT212	2024	MF 100	20174245992	T202501003188R	19/03/2025	19/01/2026
7	ANW863	2016	LO 812/42.5	20174245992	T202501003187R	19/03/2025	19/01/2026
8	CNN367	2025	BX8	20174245992	T202501003186R	19/03/2025	19/01/2026
9	AAS817	2014	COUNTY	20174245992	T202501003185R	19/03/2025	19/01/2026
10	ARK712	2016	MF 100	20174245992	T202501003184R	19/03/2025	19/01/2026
11	BCY898	2019	MF 100	20174245992	T202501003183R	19/03/2025	07/02/2026
12	H1B756	2002	LIESSE II	20174245992	T202501003182R	19/03/2025	31/12/2027
13	AMG782	2016	COUNTY III	20174245992	T202501003181R	19/03/2025	19/01/2026
14	ASG861	2016	MF 100	20174245992	T202501003180R	19/03/2025	19/01/2026
15	AMD790	2016	COUNTY III	20174245992	T202501003179R	19/03/2025	19/01/2026
16	AFT852	2014	COUNTY III	20174245992	T202501003178R	19/03/2025	19/01/2026
17	ARE873	2017	COUNTY	20174245992	T202501003177R	19/03/2025	19/01/2026
18	T2R725	2018	MF100	20174245992	T202501003176R	19/03/2025	19/01/2026
19	A8H747	2001	COASTER	20174245992	T202501003175R	19/03/2025	31/12/2026
20	B2W748	2000	COASTER	20174245992	T202501003174R	19/03/2025	31/12/2026
21	F9S527	2009	COUNTY II	20174245992	T202501003173R	19/03/2025	19/01/2026
22	ARZ943	2017	COUNTY III	20174245992	T202501003172R	19/03/2025	19/01/2026
23	A1F782	2005	COASTER	20174245992	T202501003171R	19/03/2025	31/12/2027
24	A1L782	2009	MF 100	20174245992	T202501003170R	19/03/2025	19/01/2026
25	F5C036	2010	COUNTY	20174245992	T202501003169R	19/03/2025	19/01/2026
26	BAC892	2018	COUNTY III	20174245992	T202501003168R	19/03/2025	19/01/2026
27	A4K781	2010	GZ6750T	20174245992	T202501003167R	19/03/2025	19/01/2026
28	ABT111	2010	COUNTY	20174245992	T202501003166R	19/03/2025	19/01/2026
29	A7R336	2011	COUNTY	20174245992	T202501003165R	19/03/2025	19/01/2026
30	A3B725	2010	COUNTY II	20174245992	T202501003164R	19/03/2025	19/01/2026
31	D6G728	2002	COASTER	20174245992	T202501003163R	19/03/2025	31/12/2027
32	A3C770	2011	COUNTY	20174245992	T202501003162R	19/03/2025	19/01/2026
33	C3G704	2012	COUNTY	20174245992	T202501003161R	19/03/2025	19/01/2026
34	F8F934	2009	COASTER	20174245992	T202501003160R	19/03/2025	19/01/2026
35	F9P751	2008	COASTER DSL	20174245992	T202501003159R	19/03/2025	19/01/2026



21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	GUZMAN NOA LOZANO	10578455	Q10578455	A IIIa	COD10578455	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
2	MELANIO ADRIANO CABIA	40290952	Q40290952	A IIIa	COD40290952	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
3	ALFREDO SILVERA RODAS	31185001	Q31185001	A IIIc	COD31185001	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
4	RAFAEL VELASQUE SILVERA	31189999	Q31189999	A IIIc	COD31189999	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
5	ALBERTO HURTADO AYALA	40420102	Q40420102	A IIIc	COD40420102	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
6	ALEJANDRO AROHUILLCA ORTEGA	10210247	Q10210247	A IIIa	COD10210247	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
7	JUAN CARLOS HURTADO OJEDA	46443968	Q46443968	A IIIc	COD46443968	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
8	CHRISTIAN ROLANDO RUFINO RAMIREZ	45831568	Q45831568	A IIIc	COD45831568	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
9	OSCAR PACHECO CARBAJAL	10039826	Q10039826	A IIIc	COD10039826	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
10	ADAN JULIO FUERTES PANIAGUA	15941292	E15941292	A IIIc	COD15941292	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
11	EDISON TAIPE QUISPE	42188452	Q42188452	A IIIc	COD42188452	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
12	CRISTHOFER ORESTE DIAZ SANCHEZ	47233401	Q47233401	A IIb	COD47233401	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
13	LORENZO VELASQUE CACERES	48091354	Q48091354	A IIb	COD48091354	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
14	ANIBAL RIVERA BRICEÑO	10057258	Q10057258	A IIIc	COD10057258	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
15	JAVIER AYALA BARBOZA	46003166	T46003166	A IIIc	COD46003166	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
16	JOSE RUBEN ANGOMA VILA	19922805	Q19922805	A IIIa	COD19922805	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
17	JUAN CARLOS TRANCA BERROSPI	45264271	E45264271	A IIIc	COD45264271	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
18	PRUDENCIO HURTADO SERNA	09896312	Q09896312	A IIb	COD09896312	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
19	OCTAVIO CUNYAS PARIONA	73943335	Q73943335	A IIIc	COD73943335	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
20	ELMER TOVAR CHANCAS	46815044	Q46815044	A IIIa	COD46815044	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
21	ANTERO SOTO QUISPE	70654799	R70654799	A IIIc	COD70654799	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
22	AGLER UGANDES MAYLLE ADRIANO	46384331	Q46384331	A IIIc	COD46384331	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
23	DIOJENIO EDISON HURTADO OJEDA	72256917	Q72256917	A IIIa	COD72256917	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
24	JOSE LUIS INCIO ESQUIVES	16777149	Q16777149	A IIIa	COD16777149	20174245992	19/03/2025	19/03/2030

21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
25	FREDY TAIPE QUISPE	44128508	Q44128508	A IIIc	COD44128508	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
26	SHELVER QUISPE BALBIN	40135307	Q40135307	A IIIc	COD40135307	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
27	MAXIMO ORTIZ ORTEGA	08382292	Q08382292	A IIb	COD08382292	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
28	GIVAN ERNESTO TRANCA BERROSPI	70884480	E70884480	A IIIa	COD70884480	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
29	LUIS PAOLO TRANCA BERROSPI	71892224	E71892224	A IIb	COD71892224	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
30	ELMER DE LA CRUZ PAITAN	70387681	Q70387681	A IIIc	COD70387681	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
31	GERSON CARBAJAL YAURI	48142815	Q48142815	A IIIa	COD48142815	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
32	SAMUEL RAMOS DIAZ	45039644	Q45039644	A IIIc	COD45039644	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
33	CARLOS CHRISTIAN CAÑARI TORREJON	43441617	M43441617	A IIIa	COD43441617	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
34	CARLOS MANUEL HUASAK CONDE	42298240	Q42298240	A IIIa	COD42298240	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
35	ALEXANDER NATEROS HUAMANI	46966742	Q46966742	A IIIa	COD46966742	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
36	LEONARDO TAYPE QUISPE	40068183	R40068183	A IIIc	COD40068183	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
37	EUGENIO TOVAR OCHOA	23466250	Q23466250	A IIIc	COD23466250	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
38	JACINTO ARROYO HUAMAN	23277716	Q23277716	A IIIa	COD23277716	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
39	DAVID ROLANDO RUFINO VALDIVIESO	10370131	Q10370131	A IIIa	COD10370131	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
40	MACABEO VILCHEZ PERALTA	07048615	Q07048615	A IIb	COD07048615	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
41	DAYVER CENTENO VELAZQUE	76209916	T76209916	A IIb	COD76209916	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
42	DEMETRIO VELASQUE SILVERA	48035400	Q48035400	A IIb	COD48035400	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
43	DAVID PEDRO AROHUILLCA HURTADO	47780888	Q47780888	A IIIa	COD47780888	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
44	EDUARDO VELASQUE SILVERA	46501253	Q46501253	A IIIa	COD46501253	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
45	MIGUEL ANGEL VALERO HUANCAUQUI	43841897	P43841897	A IIIa	COD43841897	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
46	LUIS CASTRO VELASQUEZ	42560911	Q42560911	A IIIc	COD42560911	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
47	LUIS ALBERTO ARANDA SARAVIA	41954282	Q41954282	A IIIc	COD41954282	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
48	RYDER SULLCA MENDOZA	41775895	P41775895	A IIb	COD41775895	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
49	EDWIN CCENCHO MENESES	41305292	Q41305292	A IIb	COD41305292	20174245992	19/03/2025	19/03/2030



21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
50	MAX YOLERRS SANTOS ALVAREZ	40897019	Q40897019	A IIIc	COD40897019	20174245992	19/03/2025	19/03/2030
51	ALCIDES SILVERA RODAS	40302614	Q40302614	A IIIa	COD40302614	20174245992	19/03/2025	19/03/2030



21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JORSY ROMULO PADILLA LLAMASCA.	MASCULINO	DNI - 71665105
2	FEDERICO CCENCHO MENESES.	MASCULINO	DNI - 23264136
3	LIZBETH BERROCAL CUNYAS.	FEMENINO	DNI - 71556689



21/02/2025 02:19 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu